



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 15 de abril del 2026.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H.LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su reglamento; el suscrito Diputado Gerardo Pliego Santana del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional morena, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, un proyecto de decreto por el cual se adiciona el **TÍTULO VIII DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, CAPITULO ÚNICO "GENERALIDADES" A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La historia administrativa de México no puede contarse sin la presencia de sus municipios. Durante generaciones, han sido el primer contacto entre la ciudadanía y el gobierno, el espacio donde se construyen las decisiones que afectan la vida diaria y el rostro más humano del servicio público, sin embargo, a lo largo del tiempo, también han sido el lugar donde la falta de controles, de claridad y de coordinación permitió el crecimiento de prácticas que lastimaron la confianza de la gente. Decisiones opacas,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

procesos improvisados y en algunos casos, actos de corrupción que debilitaron la legitimidad institucional.

Pero esta historia no es solo una de errores también es una historia de aprendizaje, de evolución y de compromiso. Con los años, México ha ido construyendo una estructura jurídica más sólida desde los primeros órganos de control interno, hasta la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y sus correspondientes sistemas estatales. Poco a poco, el país ha levantado una arquitectura legal que busca no solo sancionar, sino prevenir, educar, coordinar y fortalecer la integridad pública en todos los niveles.

En este proceso de modernización, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México ha acompañado ese camino. Nació con la firme vocación de ordenar la vida pública y dar estructura al primer contacto entre el gobierno y la ciudadanía con el paso del tiempo, se transformó para regular el ejercicio del poder evolucionando de un simple marco administrativo, hoy se enfrenta a un nuevo reto, convertirse en una ley que no solo describe funciones, sino que impulsa principios, valores y responsabilidades éticas en concordancia del Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción. Sin embargo, aún existe un vacío que no podemos ignorar, la falta de un capítulo que consolide y dé vida formal al Sistema Municipal Anticorrupción. Un vacío que se vuelve evidente cada tres años, cuando nuevas administraciones llegan con entusiasmo, pero también con dudas, sin una guía clara sobre cómo debe operar la organización anticorrupción municipal. Y ese vacío tiene consecuencias. Servidores públicos que inician sus funciones sin comprender cómo coordinar esfuerzos, órganos que trabajan sin sincronía, procesos que se repiten sin resultados y decisiones no aptas. No porque quienes llegan carezcan de voluntad, sino porque el marco legal no les ofrece las herramientas suficientes para actuar con certidumbre, claridad y orden.

morena

www.cddiputados.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465



Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Por eso esta iniciativa nace desde una convicción profunda: el combate a la corrupción no puede improvisarse; debe construirse. Debe sustentarse en normas claras, instituciones fuertes y participación ciudadana activa. Debe sentirse no como un trámite, sino como un compromiso moral con la gente.

La adición de este Capítulo Único a la Ley Orgánica Municipal representa precisamente eso un acto de fortalecimiento estructural, un paso firme hacia administraciones más responsables, más transparentes y más humanas. A través de la incorporación del Título VIII "Del Sistema Municipal Anticorrupción" en los artículos 171 al 173, se propone dotar a los ayuntamientos de un marco jurídico claro que defina: El propósito esencial del Sistema Municipal Anticorrupción, su estructura y los órganos que lo integran, el papel invaluable del Comité Coordinador Municipal como el encargado de articular esfuerzos y dar coherencia a las políticas públicas de integridad; sobre todo, la fuerza del Comité de Participación Ciudadana, que simboliza la voz, la vigilancia y la esperanza de una sociedad que exige gobiernos honestos. Se establecen con precisión las facultades, los requisitos, las responsabilidades y las condiciones de quienes integrarán estos órganos, porque no basta querer hacer las cosas bien se necesitan instituciones que funcionen, reglas que ordenen y personas capacitadas, independientes y comprometidas con servir.

Esta reforma no es un simple ajuste legislativo. Es un mensaje. Es una declaración de principios. Es la manera de decirle a la ciudadanía que sí es posible tener gobiernos íntegros, que sí es posible cerrar las puertas a la corrupción y que sí es posible reconstruir la confianza perdida.

Por todo lo anterior, la aprobación de esta adición es no solo procedente, sino profundamente necesaria. Porque fortalecer el sistema anticorrupción municipal es



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

fortalecer la dignidad institucional, es proteger los recursos públicos y es honrar la confianza de quienes cada día esperan un gobierno que responda con honestidad, responsabilidad y verdadero compromiso.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente iniciativa con proyecto de decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
Y DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA

DECRETA:

CAPITULO ÚNICO: Se adiciona el Título VIII denominado "Del sistema Municipal Anticorrupción", Capítulo Único "Generalidades", artículos 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

TITULO VIII

Del Sistema Municipal Anticorrupción

CAPITULO ÚNICO

Generalidades

Artículo 171. El Sistema Municipal Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 172. El Sistema Municipal Anticorrupción, se integrará por:

- I. Los integrantes del Comité Coordinador.
- II. El Comité de Participación Ciudadana.

morena

www.cddiputados.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

III. El Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.

IV. Los Sistemas Municipales Anticorrupción, quienes concurrirán a través de sus presidentes rotatoriamente conforme a los dieciocho distritos judiciales en que se divide el territorio del Estado de México.

Artículo 173. Los honorarios de los integrantes de los comités municipales de participación ciudadana serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Hacienda Municipal.

Además, se les otorgará los elementos materiales para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. – Publíquese el decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México

SEGUNDO. – Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ----- días del mes abril del dos mil veintiséis.